

# VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Jefe Unidad de Compras Públicas**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

**ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 01 MAR 2023**

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 02/2023

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2023  
SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
FONDO GENERAL

Nosotros, **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, personería que legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y seis años edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.S.A.**, Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que compruebo suficientemente con copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio, al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de junio del año dos mil veintidós, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes

expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Libre Gestión No. 02/2023, Resolución de Resultados No. 01/2023, denominado y que tiene por objeto "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2023", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2023", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades ofertadas que se especifican a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2023"	9 vehículos	\$ 7,078.67
MONTO TOTAL ADJUDICADO .....			\$ 7,078.67

**Según el siguiente detalle:**

Nº	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	TOTAL POR VEHÍCULO
1	A	N15340	TOYOTA	HIACE	2020	\$1,748.59
2	A	N15368	TOYOTA	YARIS	2020	\$1,005.01
3	A	N9744	SUZUKI	APV GL	2017	\$781.04
4	A	N14155	HYUNDAI	H 1 GL	2016	\$767.61
5	A	N9769	HYUNDAI	H 1 GL	2016	\$767.61
6	A	N7858	NISSAN	N/D	1997	\$73.30
7	A	N6947	NISSAN	PRIMERA	1997	\$73.30

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 02/2023

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2023  
SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
FONDO GENERAL

8	A	N11364	FORD	TRANSIT	2017	\$1,788.91
9	A	N17013	TOYOTA	HILUX	2003	\$73.30
<b>MONTO TOTAL DE LA PRIMA.....</b>						<b>\$7,078.67</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes:

a) Solicitud de Compra de la adquisición de "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2023". b) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 02/2023, Resolución de Resultados No. 01/2023. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital el día diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. d) La garantía de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 01/2023. **III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-55602 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la Cuenta de Ahorro Número 000-000-08-010299-9 del Banco Cuscatlán de El Salvador a favor de la contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad

Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **SIETE MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,078.67), IVA incluido**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera con firma de recibido por jefe de Almacén y tres copias una en Almacén, Administrador de Contrato y UACI, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE COBERTURA del servicio de será: a partir **DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO HASTA LAS DOCE HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** El lugar de entrega de la póliza será en el Hospital Nacional "Enfermera Angelica Vidal de Najarro", San Bartolo, ubicado en: Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango. **VI) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% de valor total del contrato es decir por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,415.73)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles después de firmado y distribuido el presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la

finalización del ejercicio fiscal año 2023. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Señor Carlos Salvador Castillo, Jefe de Servicios Generales/Transporte** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 014/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y Almacén y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá

modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita o que sea requerida por tribunales judiciales, Fiscalía General de la República, Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva y demás autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que podrán ser impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 02/2023

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2023  
SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
FONDO GENERAL

al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y la **contratista:** ubicada en Edificio Sisa, Carretera Panamericana, Kilometro 10 y medio, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono: 2241-0000. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a un día del mes de marzo del año

dos mil veintitrés.



*[Signature]*  
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO  
Contratante



*[Signature]*  
ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
Apoderado General Administrativo de  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil veintitrés.



MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 02/2023

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2023  
SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
FONDO GENERAL

Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual le asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**el contratante**" y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y seis años edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.S.A.**, Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezso Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio, al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de junio del año dos mil veintidós, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actúa el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. C. A.  
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN N° 02/2023

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 01/2023  
SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
FONDO GENERAL

denominará "LA CONTRATISTA", y en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de Servicio de "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2023", en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es de SIETE MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y LA COBERTURA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO  
Contratante



ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ  
Apoderado General Administrativo de  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.